

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de abril de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha siete de abril de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 346-2010-R.- CALLAO, 07 DE ABRIL DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 143170) recibida el 25 de febrero de 2010, mediante la cual doña ZOILA ROSA REJAS HUAMÁN, viuda del extinto servidor administrativo don GERSON MIGUEL MORALES PÉREZ, solicita se le otorguen los beneficios económicos por tiempo de servicios, correspondientes al precitado ex servidor administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 1232-09-R del 19 de noviembre de 2009, se cesó en la función pública al extinto servidor administrativo don GERSON MIGUEL MORALES PÉREZ, del Grupo Ocupacional Técnico, Nivel "E", por la causal de fallecimiento, a partir del 28 de setiembre de 2009, plaza que se declara vacante a partir de esa fecha; disponiéndose en el numeral 2º de dicha Resolución, que la Oficina de Personal abone a la señora ZOILA ROSA REJAS HUAMÁN, viuda del citado extinto servidor administrativo la suma de S/. 90.86 (noventa con 86/100 nuevos soles) por concepto de goce vacacional por el período 2009; y con el numeral 3º se declaró improcedente el pedido formulado por la recurrente, respecto al otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios del extinto servidor administrativo, don GERSON MIGUEL MORALES PÉREZ, al considerarse que esta debe ser otorgada a los herederos del causante, conforme a lo dispuesto por el Art. 815º del Código Civil, que señala que la herencia corresponde a los herederos legales, los cuales deberán demostrar tal calidad con la Sucesión Intestada correspondiente, de acuerdo a Ley; lo cual no se acreditó para efectos de la emisión de la referida Resolución;

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente solicita se le otorgue los beneficios que le correspondan como viuda, del ex servidor administrativo don GERSON MIGUEL MORALES PÉREZ, adjuntando para tal efecto copia del Acta de Defunción de fecha 29 de setiembre de 2009, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC y copia del Acta de Matrimonio de fecha 02 de diciembre de 2009 emitida por el Consejo Provincial de Lima;

Que, doña ZOILA ROSA REJAS HUAMÁN, ampara su petición en lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276, adjuntando como sustento instrumental copia legalizada del Acta de Protocolización de Sucesión Intestada de don GERSON MIGUEL MORALES PÉREZ, emitida por el Notario de Lima J.M. SIGIFREDO DE OSAMBELA LYNCH, en la cual se declara herederos del causante a su cónyuge, doña ZOILA ROSA REJAS HUAMÁN, y a sus hijos MOISÉS MIGUEL MORALES REJAS y FÉLIX EDUARDO MORALES REJAS, inscrita en el Registro de Sucesión Intestada, Título Nº 2010-00099443, Partida Nº 12424359 con fecha 09 de febrero de 2010; Zona Registral Nº IX Sede Lima, Oficina Registral Lima;

Que, la Oficina de Personal, mediante Proveído Nº 041-2010-OP de fecha 02 de marzo de 2010, comunica que la compensación por tiempo de servicios que le corresponde a los deudos del causante es de S/. 493.70 (cuatrocientos noventa y tres con 70/100 nuevos soles);

Que, el Art. 54º inc. c) del Decreto Legislativo N° 276 señala como uno de los beneficios de los funcionarios y servidores públicos la Compensación por Tiempo de Servicios, la cual se otorga al momento del cese por el importe de un (01) haber básico para los servidores con veinte (20) o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de seis (06) meses; asimismo, al respecto, se debe observar lo dispuesto en el Art. 815º del Código Civil que señala que la herencia corresponde a los herederos legales;

Estando a lo glosado; al Informe N° 206-2010-AL y Proveído N° 330-2010-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 23 de marzo de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE :

- 1º **DISPONER**, que la Oficina de Personal abone la Compensación por Tiempo de Servicios del causante, ex servidor administrativo, don **GERSON MIGUEL MORALES PÉREZ**, a sus herederos doña **ZOILA ROSA REJAS HUAMÁN** en su calidad de cónyuge supérstite, conjuntamente con sus hijos **MOISES MIGUEL MORALES REJAS** y **FELIX EDUARDO MORALES REJAS**, en su calidad de hijos sobrevivientes, por el monto de S/. 493.70 (cuatrocientos noventa y tres con 70/100 nuevos soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; OPLA, OCI, OGA; OAGRA, OPER, UR; e interesados.